

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ADENDA 2015 AL ACUERDO SUSCRITO POR LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y REGULADO EN LA RESOLUCIÓN DE 23 DE ENERO DE 2018.

La Resolución de 21 de diciembre de 2015 del director general de Centros y Personal Docente, acuerda la publicación de la Adenda suscrita por la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport y las organizaciones sindicales por la que se modifica el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2010.

Esta Adenda suscrita en 2015 determinó un procedimiento de adjudicación de vacantes y sustituciones de difícil cobertura con la finalidad de mejorar la provisión temporal de puestos de personal docente en régimen de interinidad que, por diferentes motivos, tenían dificultades para ser adjudicados a partir de las bolsas de trabajo establecidas. El objetivo era agilizar la cobertura de estos puestos garantizando así el derecho del alumnado a la educación.

Mediante la Resolución de 23 de enero de 2018, de la Dirección General de Centros y Docente, se reguló tanto el procedimiento de adjudicaciones continuas previsto en el artículo 6 de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria de d'Educació, como, el procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura descrito en la Resolución de 21 de diciembre de 2015.

La experiencia derivada de la gestión de las adjudicaciones de difícil cobertura en aplicación de los acuerdos indicados recomienda la revisión y actualización del procedimiento para mejorar el sistema establecido y facilitar el acceso al personal que solicita los puestos ofertados.

A partir de las conclusiones de las reuniones de la Comisión de seguimiento del acuerdo de interinos realizadas, esta Conselleria ha llevado a cabo medidas complementarias para mejorar y agilizar la provisión de los puestos como son: la ampliación de las titulaciones adecuadas en las especialidades que presentaban mayor dificultad para su cobertura, el establecimiento de protocolos para las direcciones territoriales de forma que se permitiera la oferta de los puestos a la totalidad de la lista de solicitantes hasta que los puestos ofertados fueran adjudicados, así como, la apertura de bolsas extraordinarias en las especialidades con mayor dificultad de provisión.

A partir del análisis de la casuística surgida en la aplicación del procedimiento que reguló la Resolución de 23 de enero de 2018, y vistas las indicaciones del personal usuario del sistema de provisión de difícil cobertura, de las organizaciones sindicales que suscribieron la adenda y del Servicio de Informática para la Gestión Educativa se considera necesario el diseño de

un nuevo procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura que modifica lo previsto en la disposición tercera de la Resolución de 23 de enero de 2018 de la Dirección General de Centros i Personal Docente.

Propuesta de disposición tercera:

Procedimiento de adjudicación de puestos de difícil cobertura.

La solicitud de puestos de difícil cobertura se realizará telemáticamente y la adjudicación se llevará a cabo en función de las solicitudes que antes de las 02.00 horas (AM) del día en que se realice la correspondiente adjudicación hayan sido confirmadas telemáticamente.

3.1. Determinación de los puestos de difícil cobertura

Se considerarán puestos de difícil cobertura:

- a) Los puestos de provisión voluntaria que hayan quedado sin adjudicar en el procedimiento de adjudicación continua.
- b) Los puestos de provisión obligatoria que queden vacantes tras la adjudicación.

3.2. Participantes

Podrán optar a los puestos de difícil cobertura todas las personas que estén interesadas y que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, siempre que no se encuentren prestando servicios en el ámbito de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

3.3. Convocatoria

Los puestos se ofertarán mediante convocatoria pública en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es>.

En la convocatoria se especificará el cuerpo, especialidad, centro al que está adscrito así como tipo de puesto. También se establecerán los requisitos generales de admisión en los cuerpos docentes de la administración educativa establecidos en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley y los requisitos específicos de titulación recogidos en la convocatoria.

3.4. Solicitudes

Después de la publicación, las personas interesadas dispondrán hasta las 02:00 (AM) del día de la adjudicación para formalizar la solicitud. La solicitud se realizará únicamente a través del trámite telemático específico de la sede electrónica de la Generalitat, <http://sede.gva.es> con independencia del acceso a la misma a través de la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es>. Para realizar la tramitación electrónica la persona solicitante deberá disponer de cualquiera de los certificados electrónicos admitidos en la propia sede electrónica.

El personal solicitante realizará una declaración responsable de que cumple los requisitos generales de admisión en los cuerpos docentes de la administración educativa y los requisitos de titulación.

Las personas interesadas obtendrán un justificante de presentación telemático.

Si una persona interesada realiza más de una solicitud telemática se considera válida la última presentada en plazo.

3.5. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de puestos se llevará a cabo en función de las solicitudes confirmadas telemáticamente.

Los puestos se adjudicarán por el siguiente orden:

- a) Personal integrante de la bolsa de trabajo de la misma especialidad convocada. Dentro de este apartado se asignarán los puestos por orden de bolsa.
- b) Personal integrante de otras bolsas de trabajo docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y que cumpla los requisitos del puesto. En este apartado se adjudicarán los puestos conforme al número de orden resultado del sorteo.
- c) Personal solicitante que no se encuentre inscrito en las bolsas de trabajo de personal docente y que cumpla los requisitos de los puestos.

Para la ordenación de las personas solicitantes dentro del apartado c), una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y previamente a la adjudicación, se ordenarán estas por le número de registro telemático que aparece en el justificante de presentación.

Para realizar la adjudicación se efectuará un sorteo informático entre los números de orden de solicitud. La solicitud coincidente con el número resultante del sorteo y a partir de este en orden ascendente determinará el orden de la adjudicación de los puestos.

No obstante, el personal que posea el requisito lingüístico para la enseñanza en valenciano, debidamente registrado, tendrá prioridad en la adjudicación, dentro de cada uno de los grupo *a*, *b* o *c* al que pertenezca. Así mismo, esta prioridad se aplicará también al personal que tenga el Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica equivalente para los puestos de profesorado técnico de Formación Profesional.

3.6. Resolución

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte <http://www.ceice.gva.es>, el listado del personal aspirante al que se le ha adjudicado un puesto de trabajo, sin perjuicio de que puedan establecerse otros medios de comunicación personalizados.

El puesto se adjudicará al primer aspirante que cumpla todos los requisitos generales y específicos, de acuerdo con lo establecido en la base 3.5.

El personal aspirante es responsable de la comprobación de los resultados de la adjudicación en la página web. Los destinos adjudicados son irrenunciables.

El personal al que se le ha adjudicado un puesto deberá personarse en la Dirección Territorial de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte de la provincia en la que esté ubicado el mismo, a las 09.00 horas del primer día hábil siguiente a la resolución de adjudicación, con la documentación acreditativa de los requisitos generales y específicos que exige el puesto, sin perjuicio de su comprobación de forma electrónica.

No obstante, cada dirección territorial dispondrá del listado de los solicitantes a los que no se les ha adjudicado puesto, por el orden establecido en el apartado 3.5, para llamar al siguiente o siguientes de la lista cuando a la persona a quien se le ha adjudicado un puesto no se persone en la dirección territorial o no cumpla los requisitos para ocupar el puesto, hasta que el puesto ofertado sea adjudicado, y una vez agotada la lista, los puestos ofertados que queden sin adjudicar deberán incorporarse a la siguiente convocatoria de adjudicación continua de puestos de trabajo para ser adjudicados de oficio y su aceptación será obligatoria. A tal efecto, el personal participante tendrá que elegir al menos una provincia de preferencia, y la plaza se adjudicará en orden inverso entre todo el personal integrante de la respectiva bolsa de trabajo tanto activado como desactivado, y que esté obligado por su preferencia provincial, a excepción de los que tengan un puesto adjudicado en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

El personal aspirante al que se le adjudique una plaza por el procedimiento descrito en los apartados 3.5 b y c quedará incorporado en la bolsa de trabajo de la especialidad convocada. Pasarán a situarse en la bolsa de la especialidad, en el momento de la actualización de las bolsas al final del curso escolar, detrás del último interino con servicios del curso escolar vigente y el orden de incorporación quedará determinado por el comienzo de la prestación de servicios.

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, a excepción de los preceptos contenidos en ella que necesiten para su aplicación la adaptación de los procedimientos telemáticos de adjudicación de puestos, que se realizará de forma gradual y se anunciará en la página web de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

